

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,082

## Sección A

### Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-26-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA  
EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución, la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones, dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. La Presidenta de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos números  
PCM-26-2022, 27-2022

A. 1-11

#### PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 117-2022, 121-2022

A. 12-16

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

de la República puede crear comisiones integradas por funcionarios públicos, personalidades y representantes de diversos sectores de la vida nacional y asesores nacionales o extranjeros; asimismo puede designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas, programas o proyectos especiales, con las atribuciones que determinen los Decretos de su creación.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 14 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública establece que la Presidenta de la República por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para: determinar, la competencia de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la

buena administración. Estas disposiciones pueden ser emitidas por la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aun cuando la dependencia o función haya sido creada u otorgada mediante una disposición legal. Las instituciones descentralizadas, en el ámbito de su competencia, adoptarán iguales medidas de acuerdo con las políticas del Gobierno Central.

**CONSIDERANDO:** Que los Censos Agropecuarios Nacionales son el único instrumento de recolección de datos que brinda información a nivel de explotación agropecuaria, por lo que constituyen una fuente esencial de información para el Gobierno. Asimismo, se han utilizado también para facilitar marcos de referencia a fin de mejorar las estadísticas agropecuarias continuas y los marcos para encuestas agropecuarias por muestreo.

**CONSIDERANDO:** Que el último Censo Agropecuario Nacional (CAN) fue levantado en el año 1993, siendo necesario obtener información estadística actualizada sobre la estructura y otros elementos relacionados con el sector agropecuario, enmarcados en la Política Nacional del Sector Agroalimentario y la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

**CONSIDERANDO:** Que la Unión Europea ha venido apoyando al Estado de Honduras con financiamientos vinculados a la gestión de la seguridad alimentaria y nutricional y gestión de la información y que el **Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional,**

**EUROSAN BUDGET (DCI/ALA/2015/038-103),** incluye los recursos financieros para el diseño, ejecución e implementación del Censo Agropecuario Nacional (CAN).

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la encargada de lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la producción, conservación y comercialización de alimentos, la modernización de la agricultura y de la ganadería, la pesca, la acuicultura, la avicultura, la apicultura, la sanidad animal y vegetal; la generación y transferencia de tecnología agropecuaria, el riego y drenaje en actividades agrícolas; la distribución y venta de los insumos agrícolas que adquiera el Estado a cualquier título; las reglas a que estarán sujetos los insumos agrícolas la coordinación de las acciones relacionadas con la silvicultura, la dirección superior de los servicios de agro meteorología y la promoción de crédito agrícola; requiriendo para ello fuentes de información como el Censo Agropecuario Nacional para la toma de decisiones.

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Estadística (INE), tiene como objetivo asegurar la producción, utilización apropiada y difusión sistematizada de estadísticas confiables y oportunas, necesarias para el permanente conocimiento de la realidad nacional, la planificación del desarrollo y la eficiente gestión en la toma de decisiones del sector público y privado del país. Que entre sus atribuciones y funciones señaladas en el artículo 5 numeral 2) de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística, contenida en el Decreto Legislativo N° 86-2000, establece organizar el levantamiento de los censos nacionales, estableciéndose los censos agropecuarios cada cinco (5) años y los de población y vivienda cada diez (10) años. Con los censos se buscará la comparabilidad y compatibilidad de la información en el tiempo y el espacio y se procurará la adecuación conceptual de acuerdo a las necesidades de información que le desarrollo económico y social imponga.

**CONSIDERANDO:** Que como parte de nuestro compromiso de retomar la responsabilidad del Estado de planificar todas sus políticas y actividades sociales, económicas y de seguridad alimentaria y nutricional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 04-2022 de fecha seis (06) de abril de 2022, se declaró el sector agropecuario como prioridad de interés público.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República; Artículos 11, 13, 14, 17, 22 numeral 9), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto

Legislativo No. 266-2013; Decreto Legislativo No. 86-2000 que contiene la Ley del Instituto Nacional de Estadísticas; Decreto Ejecutivo Número PCM 073-2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 04-2022; y demás aplicables.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Crear la Comisión Interinstitucional del Censo Agropecuario Nacional (CI-CAN). El objetivo de CI-CAN es la organización y levantamiento del Censo Agropecuario Nacional, para la obtención de información precisa, oportuna y actualizada sobre la estructura y otros elementos relacionados con el Sector Agropecuario Nacional.

**ARTÍCULO 2.** La Comisión Interinstitucional estará integrada por los titulares de las siguientes instituciones:

- a) Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), quien fungirá como Presidente;
- b) El Instituto Nacional de Estadística (INE), quien fungirá como Secretario;
- c) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN);
- d) La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE);
- e) El Instituto Nacional Agrario (INA);
- f) El Instituto de Conservación Forestal (ICF);
- g) La Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN); y,
- h) La Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SEP).

Cada miembro de la Comisión Interinstitucional podrá designar un suplente en defecto del titular y deberá acreditarlo ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

Las decisiones de la CI-CAN se tomarán por mayoría, en caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad. El Secretario de la CI-CAN deberá redactar y certificar el Acta de cada reunión de la CI-CAN.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística (INE), tendrán la facultad de invitar a las reuniones de la CI-CAN a representantes de otras instituciones públicas, municipalidades, organizaciones de agricultores y ganaderos, así como a los organismos de cooperación internacional y otros actores relacionados con el Sector Agropecuario que estén interesados en cooperar en la planificación y desarrollo de las actividades. Tales personas tendrán derecho a voz pero no a voto.

**ARTÍCULO 3.** Son funciones de la CI-CAN:

- a) Elaborar las normas técnicas y reglamentarias para la organización y levantamiento del Censo Agropecuario Nacional;
- b) Gestionar fondos para el levantamiento del Censo Agropecuario Nacional (CAN);
- c) Aprobar las estrategias de comunicación del Censo Agropecuario Nacional (CAN);
- d) Reunirse una vez al mes, para presentar el informe de la ejecución del Censo Agropecuario Nacional;

- e) La CI-CAN debe reunirse al menos una vez al mes, según convocatoria que debe realizar la presidencia de la misma. La CI-CAN se considerará válidamente integrada si a sus sesiones concurren la mitad más uno de sus miembros;
- f) Aprobar las solicitudes y asuntos varios relacionados con el Censo Agropecuario Nacional; y,
- g) Establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del levantamiento del Censo Agropecuario Nacional; y,
- h) Las demás que le sean asignadas por la Presidenta de la República.

**ARTÍCULO 4.** Crear una Subcomisión de Dirección Técnica, con carácter permanente, la cual estará integrada por los delegados de cada una de las instituciones que forman parte de la CI-CAN. La Subcomisión será presidida por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y será la encargada de crear la programación, conducción, levantamiento, procesamiento y difusión de los datos recopilados en el Censo Nacional Agropecuario.

La Subcomisión deberá reunirse quincenalmente para la toma de decisiones, las cuales se tomarán por mayoría; en caso de empate en las votaciones el Presidente tendrá voto de calidad. La Subcomisión deberá elegir un Secretario, quien redactará y certificará el Acta de cada reunión.

**ARTÍCULO 5.** La Subcomisión de Dirección Técnica actuará bajo la supervisión de la CI-CAN, informando mensualmente de la forma siguiente:

- a) Los avances mensuales y los resultados;
- b) Las decisiones tomadas, acompañando la certificación de Acta;
- c) Los hallazgos o impedimentos que puedan presentarse;
- d) La ejecución presupuestaria, siempre que se requiera; y,
- e) Cualquier otra información que sea solicitada por la CI-CAN.

**ARTÍCULO 6.** Los fondos destinados para el levantamiento del Censo Agropecuario Nacional (CAN) provienen del remanente del Convenio de Financiación del **Programa de apoyo Presupuestario Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional, EUROSAN BUDGET (DCI/ALA/2015/038-103)**, incorporados en la cuenta del Tesoro Nacional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

Esta cuenta puede ser fortalecida y/o complementada con el aporte financiero de otros fondos provenientes de cooperantes y fuentes nacionales.

**ARTÍCULO 7.** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y al Instituto Nacional de Estadística (INE), a efectuar las acciones necesarias que correspondan a fin de establecer los mecanismos que agilicen la gestión del espacio fiscal e incorporación del monto antes señalado, dentro del Presupuesto del Instituto Nacional de Estadística, para el cumplimiento de las actividades requeridas para el levantamiento del Censo Agropecuario Nacional (CAN).

**ARTÍCULO 8.** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, para que presten toda la colaboración posible para el levantamiento del Censo Agropecuario Nacional (CAN).

**ARTÍCULO 9.** Derogar el Decreto Ejecutivo Número PCM 073-2016 de fecha 15 de noviembre del 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en su edición 34,216, de fecha 19 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO 10.** Los resultados del Censo Agropecuario Nacional (CAN) deberán publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”, dentro de los noventa (90) días siguientes al levantamiento y sistematización de los mismos.

**ARTÍCULO 11.** El presente Decreto Ejecutivo, es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN

**RIXI RAMONA MONCADA GODOY**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**RICARDO ARTURO SALGADO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**DORIS YOLANI GARCÍA PAREDES**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ASUNTOS DE LA MUJER**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL**MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS**JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD**LAURA ELENA SUAZO TORRES**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS  
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

**MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO

**LESLY SARAHÍ CERNA**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**PABLO RAMÓN SOTO BONILLA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES (COPECO)

**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y  
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS